	<b>ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-034
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 1 de 6</b>

**INVITACIÓN N° 117 de 2017**  
**(MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE  
LOS 100 SMMLV Y SEA MENOR DE 1000 SMMLV)**

**REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CALLES 17 Y 18 CON CARRERA 22  
SUR Y ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 22 CON CALLE 18 DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL  
MUNICIPIO DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

El Comité Evaluador ajustándose al Manual de Contratación del IBAL -Acuerdo N° 001 de 2014- y a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, procede a rendir el informe de evaluación de las propuestas, teniendo en consideración la designación hecha mediante Oficio 400-1206 del 11 de Agosto de 2017 el cual está integrado por las siguientes personas;

- a. ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED (JEFE GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO)
- b. RICARDO CARRASCO BACHILLER (JEFE DE GRUPO FINANCIERO)
- c. NELSON PEREZ ORTIZ (ASESOR EXTERNO)

Para respaldar el presente proceso, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20170631 de 07 de junio de 2017, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$268.361.571,73) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

Que la entidad publicó en la página web de la empresa y el portal SECOP los pliegos de condiciones para el proceso referido anteriormente, estableciendo la cronología que debe llevarse en el mismo.

Que durante el plazo establecido para presentar propuestas se recibieron según Acta de recibo de propuestas un total de SIETE (07) propuestas, desagregadas así:

N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	CONSORCIO ZAR	11-08-2017 2:06 P.M
2	CONSORCIO SAN ISIDRO 2017	11-08-2017 3:03 P.M
3	CONSORCIO T & A SAN ISIDRO 2017	11-08-2017 3:12 P.M
4	INCOBLECI SAS	11-08-2017 3:13 P.M
5	MARIO GABRIEL JIMENEZ	11-08-2017 3:17 P.M
6	CONSORCIO MSG	11-08-2017 3:22 PM
7	FREDY AGUGUSTO CASTAÑEDA	11-08-2017 3:24 P.M

Según lo expuesto anteriormente el Comité Evaluador designado para tal fin, procede a cumplir con las funciones asignadas, atendiendo el perfil profesional que detenta cada uno de sus integrantes: el jurídico y el técnico económico, respondiendo cada uno según la profesión que se acredita, así:

<b>ELABORÓ:</b> Equipo de trabajo del proceso	<b>REVISÓ Y APROBÓ:</b> Comité del Sistema Integrado de Gestión
--	--

*Handwritten signature*



**ACTA DE EVALUACIÓN DE  
PROPUESTAS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-034

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 02

**Página 2 de 6**

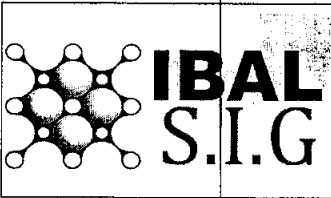
Que el día 23 de Agosto de 2017 se entregó el acta de evaluación de propuestas a la invitación No 117 de 2017 a la Secretaría General del IBAL S.A E.S.P OFICIAL en donde se sugirió cómo orden de elegibilidad el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		NOMBRE PROPONENTE	PRESUPUESTO	VR. MAS CERCANO	PUNTAJE	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
1	PROPONENTE 5	MARIO GABRIEL JIMENEZ	\$ 268.301.015,25	\$ 145.580,45	600	400	1.000
2	PROPONENTE 7	FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA	\$ 267.598.041,55	\$ 557.393,25	550	250	800

Que el Día 25 de Agosto de 2017 a las 3:12 p.m. mediante correo electrónico del Ingeniero FABIAN MAURICIO TRILLERAS LASSO representante legal del Consorcio T&A SAN ISIDRO 2017 allegó las siguientes observaciones:

a). Como lo recalca el comité evaluador en el Sub-numeral 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, en su nota 4 completa indica: "NOTA 4: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros. En todo caso, si la experiencia es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal". Como primera medida me permito indicarle al comité evaluador que la EXPERIENCIA GENERAL, está siendo acreditada por el contrato 078 de 2012, por valor de \$1.333.554.323,97, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA", entidad contratante: EDAT S.A. E.S.P. y contratista: CONSORCIO PAT 2012, cuyos integrantes son como se puede apreciar en los folios 128-135: Benjamín Orlando Arana Osuna 50%, Armando Alfonso Paz Martínez 25% y Fabián Mauricio Trilleras Lasso 25%. Evidenciando de esta forma que la EXPERIENCIA GENERAL es aportada por uno de los consorciados en este caso (Fabián Mauricio Trilleras Lasso), en cumplimiento de la NOTA 4 del sub-numeral 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL, dicha experiencia es aportada por uno de los consorciados, entendiéndose con esto, que el porcentaje de participación de del consorciado Fabián Mauricio Trilleras Lasso, debería ser de más del 60% dentro del CONSORCIO T&A SAN ISIDRO 2017. Retomando el tema del incumplimiento según el comité en el sub-numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA, donde cita equivocadamente la NOTA 4 del sub-numeral 4.4.1, debe hacer referencia a la NOTA 3 del sub-numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA "NOTA 3: Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. En todo caso, si la experiencia específica es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal". Teniendo también de esta forma que la EXPERIENCIA ESPECIFICA es aportada por uno de los consorciados en este caso (Benjamín Orlando Arana Osuna), en cumplimiento de la NOTA 3 del sub-numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA, dicha experiencia es aportada por uno de los consorciados, entendiéndose con esto, que el porcentaje de participación de del consorciado Benjamín Orlando Arana Osuna, debería ser de más del 60% dentro del CONSORCIO T&A SAN

22

	<b>ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-034
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 3 de 6</b>

ISIDRO 2017. Quiero como primera medida recordar a la entidad la definición de CONSORCIO "Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato", "es un acuerdo de voluntades destinado a producir derechos y obligaciones (contrato) por medio del cual sus partes buscan mutua ayuda para obtener un fin común". La finalidad de los consorcios es complementarse con los otros integrantes para el cumplimiento de unos requisitos para la presentación de una propuesta, en este caso si los consorciados deben cumplir con los requisitos tanto de la EXPERIENCIA GENERAL como de la EXPERIENCIA ESPECIFICA, no tiene sentido la asociación; Para el caso particular de este proceso, si la EXPERIENCIA GENERAL se cumple con un consorciado, y la EXPERIENCIA ESPECIFICA la cumple el otro consorciado, es imposible darle cumplimiento a lo exigido en las NOTAS 4 Y 3, de las respectivas EXPERIENCIAS GENERALES Y ESPECIFICAS, ya que la sumatoria de los porcentajes de participación daría 120%. Al exigir el cumplimiento del porcentaje de participación de los consorciados indicados en las NOTAS 4 Y 3, de la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA respectivamente, se presenta un conflicto al presentar una oferta donde un consorciado cumpla con la EXPERIENCIA GENERAL y el otro consorciado cumpla con la EXPERIENCIA ESPECIFICA, ya que se da cumplimiento con los requisitos técnicos exigidos por los pliegos de condiciones, pero es imposible cumplir con los requisitos jurídicos en cuanto a la exigencia de porcentajes de participación de los CONSORCIOS, más aun si tenemos en cuenta que la EXPERIENCIA GENERAL debe ser diferente a la EXPERIENCIA ESPECIFICA.

#### **Solicitud.**

..... Con lo anterior me permito solicitar al comité evaluador, revisar la observación presentada, y habilitar la propuesta del CONSORCIO T&A SAN ISIDRO 2017, en cuanto al cumplimiento de la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA, ya que es imposible darles cumplimiento a los porcentajes de participación exigidos en las NOTAS 4 Y 3, respectivamente, debido a que los dos consorciados tendrían un porcentaje igual al 60%, teniendo en cuenta el cumplimiento de cada uno de los consorciados en las respectivas EXPERIENCIAS, de este modo, este requerimiento se debe aplicar en una de las dos EXPERIENCIAS, ya que por lo descrito anteriormente, en el caso del CONSORCIO T&A SAN ISIDRO 2017 es imposible el cumplimiento de este requisito, desvirtuando el concepto de la creación de CONSORCIOS para la presentación de ofertas.

#### **b). OFERENTE MARIO GABRIEL JIMENEZ M**

Tomado del anexo 2 oferta presentada por MARIO GABRIEL JIMENEZ: Se puede apreciar como el oferente modifica la descripción del ítem 4.7, que en el pliego de condiciones se describe como "Caja de inspección 60 x 80 x 100 cmts" y el oferente presenta el ítem como "Caja de Inspección 80\*60\*100 cmts", modificando las dimensiones del ítem. Como se expresa claramente en el último párrafo del NUMERAL 2 PROPUESTA ECONOMICA: "El oferente no podrá modificar ninguno de los ítems del presupuesto, en caso de que esto ocurra o que deje de ofertar un ítem del presupuesto, será RECHAZADA la propuesta respectiva, pues afecta el proceso de selección.

*Mario Jimenez*



ACTA DE EVALUACIÓN DE  
PROPUESTAS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 02

Página 4 de 6

SOLICITUD: Rechazar la propuesta presentada por el oferente MARIO GABRIEL JIMENEZ, por la causal explicada anteriormente.

c). Oferente No. 7 FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA.

OBSERVACION El oferente es habilitado en el numeral 2 PROPUESTA ECONOMICA, teniendo en cuenta lo anterior me permito realizar la siguiente observación: Tomado del pliego de condiciones: Tomado del anexo 2 oferta presentada por FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA: Se puede apreciar como el oferente modifica la descripción del ítem 4.7, que en el pliego de condiciones se describe como "Caja de inspección 60 x 80 x 100 cmts" y el oferente presenta el ítem como "Caja de Inspección 60x60x100 cmts", modificando las dimensiones del ítem. Como se expresa claramente en el último párrafo del NUMERAL 2 PROPUESTA ECONOMICA: "El oferente no podrá modificar ninguno de los ítems del presupuesto, en caso de que esto ocurra o que deje de ofertar un ítem del presupuesto, será RECHAZADA la propuesta respectiva, pues afecta el proceso de selección".

SOLICITUD Rechazar la propuesta presentada por el oferente FREDY AUGUSTO CASTAÑEDA, por la causal explicada anteriormente.

Según lo expuesto anteriormente el comité evaluador designado para tal fin realizó la revisión de las objeciones presentadas por el proponente procedió a contemplarlas en el documento adjunto de trámite de fecha 29 de Agosto de 2017, en el cual considera que se modifica el orden de elegibilidad propuesto en el informe de evaluación inicial, orden que queda de la siguiente manera:


ORDEN DE ELEGIBILIDAD		NOMBRE PROPONENTE	PRESUPUESTO	VR. MAS CERCANO	PUNTAJE	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
1	PROPONENTE 5	MARIO GABRIEL JIMENEZ	\$ 268.301.015,25	\$ 145.580,45	600	400	1.000

### RECOMENDACIONES DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Con base en el informe, el comité evaluador, modifica el orden de elegibilidad sugerido al ordenador del gasto en su informe inicial, teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones presentadas por el Consorcio T&A SAN ISIDRO 2017.

El comité evaluador fija el primer orden de elegibilidad de la siguiente manera:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		NOMBRE PROPONENTE	PRESUPUESTO	VR. MAS CERCANO	PUNTAJE	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
1	PROPONENTE 5	MARIO GABRIEL JIMENEZ	\$ 268.301.015,25	\$ 145.580,45	600	400	1.000

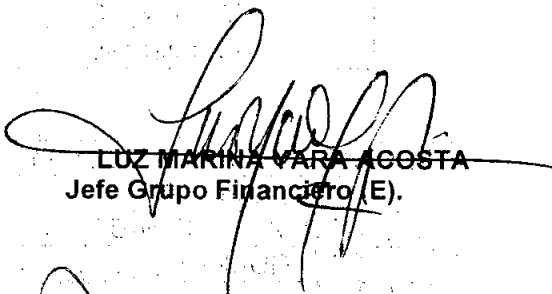
	<b>ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-034
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 5 de 6</b>

PRESUPUESTO OFICIAL	\$	268.361.571,73
MEDIA GEOMERICA	\$	267.949.297,87
PROMEDIO BASICO	\$	268.155.434,80

<b>PROPONENTE:</b>	MARIO GABRIEL JIMENEZ M.
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	93.362.251
<b>TIPO DE EMPRESA:</b>	PERSONA NATURAL
<b>REGIMEN</b>	COMUN
<b>Valor de la oferta económica</b>	\$ 268.301.015,25
<b>Orden de Elegibilidad</b>	1
<b>VALOR A CONTRATAR</b>	\$ 268.301.015,25 M/CTE

En constancia se firma por el Comité Evaluador, a los veintitrés (29) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

  
**ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED**  
 Jefe Grupo T. Alcantarillado.

  
**LUZ MARINA VARA ACOSTA**  
 Jefe Grupo Financiero (E).

  
**NELSON ORTIZ PEREZ**  
 Asesor externo